

gimias que reconocen las leyes, y á que en todos tien-
-los se han de obedecer y someterse semejantes pios estableci-
mientos. Y la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 para que en conformidad
del espíritu que dicta esta providencia, y de las demas
órdenes que repetidamente ha expedido la Comision
gubernativa sobre la actividad con que debe proceder-
se á la enagenacion de las cosas comprendidas en los
Reales Decretos de 17 de Setiembre de 1763, tomo V. S.
las medidas mas dignas para realizar en esta parte las
Reales intenciones, mandamos ayuso de quedar intelligen-

do para su cumplimiento.
Lo que por este modo se mandó para su cumplimiento; ordena-
do de sí en este Real Cédula se pone mala vez á las venturas de
dichas fincas, y desamparado cada momento mas su zelo
para que se cumplan las que se indican en esta parte, y
se principien y sigan con la mayor actividad, las que has-
ta ahora no hubieran dicho estado.
Dios guarde á V. muchos años. Murcia 9 de Mayo
de 1801.

Antonio Montenegro

El Real Justicia de...

